



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de diciembre 2020.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19, las Comunicaciones Oficiales Nros. 89255 UAI y 89289 COGT y la Carpeta Madre N° 248/20 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Asimismo, mediante la Disposición N° 61/14 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y sus modificatorias;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2.095 y de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Mediante Resolución Interna N° 167/20, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 24/20 para la **"publicación en la versión digital del diario Página 12"** que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 16 de noviembre de 2020 a las 12:30 horas, se recibió 1 (una) oferta de la firma: **Editorial La Página**

**S.A.** por un monto total de pesos: trescientos sesenta y tres mil con 00/100 centavos (\$ 363.000,00);

Que el área competente procedió a estimar el costo para el renglón único en pesos: trescientos mil con 00/100 centavos (\$ 300.000,00), el cual hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **Editorial La Página S.A.** por precio excesivo en función al precio estipulado;

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma **Editorial La Página S.A.** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación directa;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Rechazar la oferta presentada por **Editorial La Página S.A.**

**Artículo 2º:** Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Directa N° 24/20 para la “**publicación en la versión digital del diario Página 12**”, estipulado mediante la Resolución Interna N° 167/20.





**Artículo 3º:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

**Artículo 4º:** Registrar, notificar.

cas/MJM/SOCyC  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/SCEAL

**RESOLUCION INTERNA N° 184/20**

**Lic. Christian Enrique Devia**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA